

Sección Centro de Control de Área Oceánico (ACCO)

Art.230 Función Básica:

Proporcionar los Servicios de Tránsito Aéreo en el espacio aéreo bajo su jurisdicción.

Art.231 Denominación del Cargo:

La persona a cargo de la Sección Centro de Control de Área Oceánico se denominará Jefe(a) de la Sección Centro de Control de Área Oceánico.

Art.232 Funciones Específicas:

- a. Proponer la elaboración y/o revisión de normas y procedimientos.
- b. Aplicar el programa de entrenamiento en terreno.
- c. Informar sobre la ocurrencia de accidentes o incidentes de aviación de que se tenga conocimiento.
- d. Efectuar un análisis preliminar de los incidentes de tránsito aéreo.
- e. Elaborar y proponer el Anteproyecto de Presupuesto Anual de la Sección ACCO.
- f. Proponer las modificaciones que se estime conveniente efectuar a la estructura del espacio aéreo.
- g. Proponer la elaboración y/o modificación de las Cartas de Acuerdo Operacionales.
- h. Proponer las necesidades de personal, de capacitación y recursos.